



PAGARÉ No. 031.046.100.005.7413

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor (miros) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor, las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de Bogotá, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día 18/10/2006 (1) del mes de Octubre del año 2006 (LXVI), la suma de diez millones de pesos \$ 10.000.000 (6) por concepto de capital, la suma de un millón trescientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y tres pesos (\$1.382.643), por concepto de intereses corrientes, la suma de treinta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos \$ 35.687 (5) por concepto de intereses moratorios y la suma de seis mil quinientos sesenta y seis pesos \$ 6.050 (5), por otros conceptos, lo cual realizará (mos) con dinero de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagará (mos) por períodos y de la forma establecida para la línea de crédito que aprueba el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este título valor, serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de próroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la próroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el derecho de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de (las) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que aumento (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contratadas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesórios.

Dado en la ciudad de Bogotá a los 01 días del mes septiembre del año 2006

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

Banco Agrario de Colombia

CR-FT-550 Vs. 2,0



Pagaré Único / Carta de Instrucc



Banco Agrario de Colombia



PAGARÉ No. 031.046.100.005.7413

REGISTRO DE FIRMAS

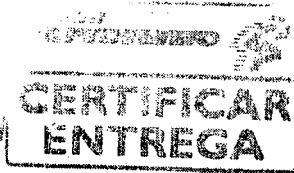
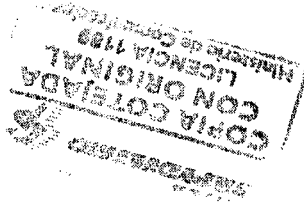
(Deudor) EDWALDOR RECONO MEDINA

(Avalista)

No. Identificación: 107352827

Representante Legal o Apoderado

No. Identificación:



Banco Agrario de Colombia

CR-FT-550 Vs. 2,0



www.bancogrario.co

IMPUESTO EN PROPIEDAD A PAGAR

PAGARE: 010881000873
OBLIGACION: 739310313344

[Handwritten Signature]

ANA ESMERALDA MURILLO CORTES
ROMBER ESCOBARDO PONCE ALFONSO

FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 010881000873
OBLIGACION No. : 739310313344

En representación de FINMORO, anexo en propiedad y en responsabilidad al presente Pagare, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Identificado con NIT No. 890 807 890-9.

FIRMA
Nombre:

[Handwritten Signature]

ANA ESMERALDA MURILLO CORTES
C.C. No. 52.920.572 de Bogotá D.C.
Profesional Universitario, Alergamiento, Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito
Banco Agrario de Colombia S.A.

117
MILBILLO
Bogotá, D. C. - Colombia

**COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL**
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

**CERTIFICAR
ENTREGA**
117
MILBILLO
Bogotá, D. C. - Colombia



MINAGRICULTURA
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 23 OCT 15 10:00 AM 9413
 PAGARE No.

Dado en la ciudad de MEDELLAN a los 01 días del mes de NOVIEMBRE del año 2013
 Como constancia se suscribe la presente carta de instrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

REGISTROS DE FIRMAS

(Firma)
 Avalada

EDUARDO LOPEZ PERDOMO persona
 no identificada: 107833527
 Representante legal o apoderado:
 No identificada:

Banco Agrario de Colombia
 El Banco que busca crecer al campo
 No. INT. 800397898-3

TABLA DE AMORTIZACION

Ciudad: **MEDELLAN** PERIODO MEDIAN EN VALORES
 Descripción: **VENIDA TABLA PAGO BUENOS AIRES**

DATOS DE LA OPERACION

Factor de Amortización: 0,000000
 PAGO: 5 000000
 Capital financiado: 0,000000
 Fecha de vencimiento: 15/09/2014
 Fecha de inicio: 01/09/2013
 Fecha de pago: 15/09/2014
 Tipo de operación: NO
 Tipo de contrato: NO
 Tipo de garantía: NO
 Tipo de seguro: NO

DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Entidad emisora: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 Entidad garante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 Entidad de garantía: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 Entidad de garantía: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 Entidad de garantía: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Nota: Los valores de esta clasificación están actualizados al IVA

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
 LICENCIA 1189
 Ministerio de Comunicaciones

CR-FT-551 Vs. 2.0

Banco Agrario de Colombia

CERTIFICAR ENTREGA
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Banco Agrario de Colombia



Pagare No. 031046100004439

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor DE COLUMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el Banco y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de NEBOLO o en aquellas habilitadas para el efecto, el día quince (15) del mes de NOVIEMBRE del año (2016), la suma de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$5.740.216), por concepto de intereses corrientes, la suma de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$5.740.216), por concepto de intereses moratorios y la suma de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$5.740.216), por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que aprueba el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retraso, intereses de mora sobre el capital insolido, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de protesto, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo pactados o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título incluya el presente pagaré o cada el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonio autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las oficinas de registro, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, exigible e inmediatamente exigible el plazo que falta para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de APULO a los 08 días del mes 10 del año 2016

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

Banco Agrario de Colombia



Pagare Único / Carta de Instrucciones

CR-FI-590 Vs. 1.0

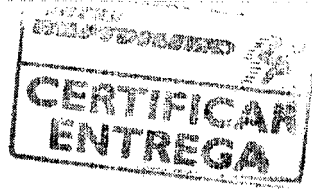
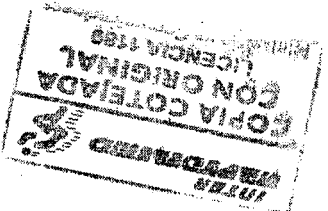
Banco Agrario de Colombia



Pagare No. 031046100004439

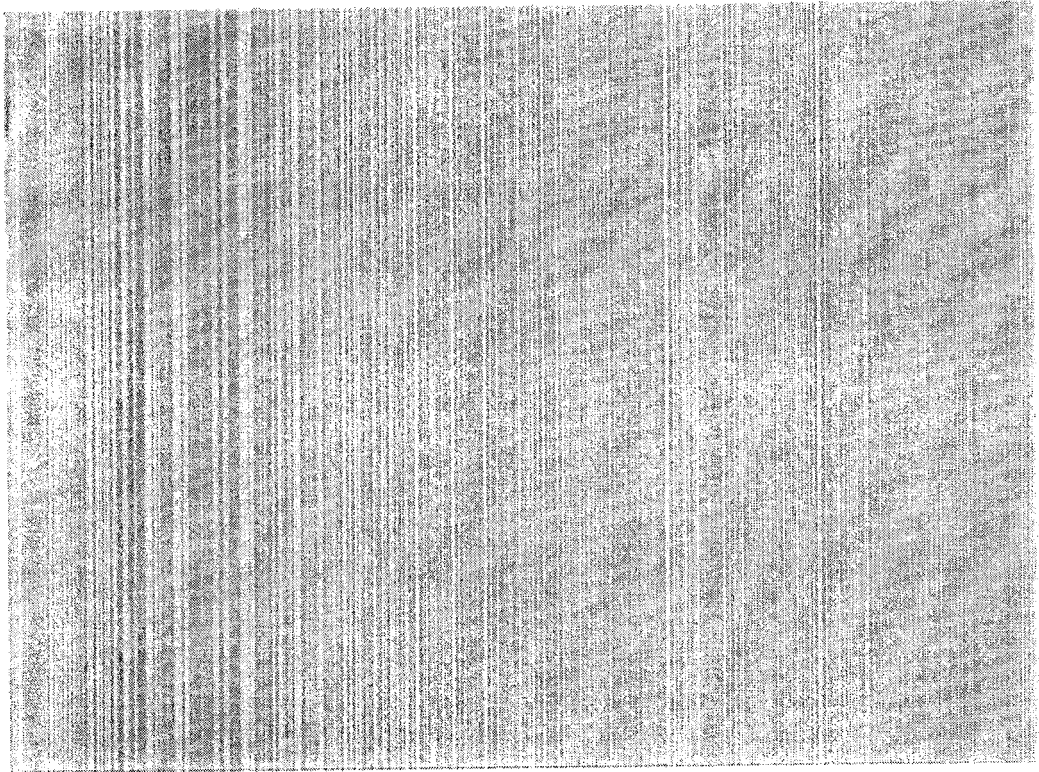
REGISTROS DE FIRMAS

Form for recording signatures, including fields for Name, Identification Number, and Representative Legal, with a signature box and a stamp area.



Banco Agrario de Colombia

CR-FI-590 Vs. 1.0



www.bancograciero.gov.co

Banco Agrario de Colombia

ENDOSO EN PROPIEDAD A DINAGRO

PAGARE: 031006100004848
OBLIGACION: 7263100031128

[Handwritten Signature]

ANA BAMBALDA MERELLO CORTES
NOMBRE FUNCIONARIO CON FRENIA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

**INTER
FINANCIAMIENTO**
**CERTIFICAR
ENTREGA**

HOJA ANEXA A PAGARE No.: 051096100004938
OBLIGACION No.: 725051000081128

En representación de FINAGRO, embudo en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagare, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Matriculado con MIT No. 2001037800-L

FIRMA
Nombre: ANA BAMBALDA MERELLO CORTES
C.C. No. 32226527 de Bogotá D.C.
Profesional Unversitaria Administrativa Cobro Judicial
Vicepresidenta Provisoria
Banco Agrario de Colombia S.A.

ASERLU
DINAGRO

**INTER
FINANCIAMIENTO**
**COPIA COPIADA
CON ORIGINAL**



Banco Agrario de Colombia

ARMAS DEL TORA

Pagarel No. 031.046.100.001.930

REGISTROS DE FIRMAS

FIRMA

(Deudor Avalista _____)

Nombre:

EDUAR LOREN PERDOMO MEDINA

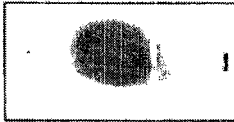
No. Identificación:

1.073.558.257 de: SERUSALES

Representante Legal:

No. Identificación:

de:



FIRMA

(Deudor _____ Avalista _____)

Nombre:

No. Identificación:

Representante Legal:

No. Identificación:



FIRMA

(Deudor _____ Avalista _____)

Nombre:

No. Identificación:

Representante Legal:

No. Identificación:



Banco Agrario de Colombia

CRF.051 Vn. 1.0

Ministerio de Comunicaciones
LICENCIA 1189
CON ORIGINAL
COPIA SOTIADA

ENTREGA
CENTRO DE ATENCION AL CLIENTE

La sucursal más cercana del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICACION

Que la Señora MARILLO CORTES ANA ESMERALDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 82330922, en su calidad de representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante contrato de trabajo, se firmo indistinto con plazo presuntivo desde el 28 de enero de 2018.

Actualmente asiste al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO en ALISTAMIENTO COBRO JURIDICO - DIRECCION NACIONAL.

La presente certificación se otorga en la ciudad de Bogotá, D.C. el primer (01) día del mes de septiembre de 2020 con destino a los juzgados civiles municipales y del circuito.

[Handwritten Signature]

VICTORIA EUGENIA GARCIA UJANA
Ejecutiva de Recursos Humanos

El presente documento es una copia certificada de un documento original que se encuentra en el archivo de la sucursal más cercana del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en la ciudad de Bogotá, D.C. El presente documento es una copia certificada de un documento original que se encuentra en el archivo de la sucursal más cercana del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en la ciudad de Bogotá, D.C.

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

CERTIFICAR
ENTREGA



TERCERA: Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que ocasiona el presente proceso y disponer que se tasen oportunamente.

Se funda la demanda en los siguientes:

HECHOS

PAGARÉ NO. 031096100005743

1. El demandado suscribió el pagaré con **ESPACIOS EN BLANCO** No. 031096100005743, para garantizar la obligación No. 7250310900103444, el día **01 DE OCTUBRE DE 2018**, con su correspondiente **CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. El otorgante del pagaré No. 031096100005743, se obligó a pagar a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, durante el plazo intereses a la tasa variable liquidados al DTF+7 puntos efectivos anuales, liquidados sobre los saldos adeudados.

3. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 7250310900103444, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.

4. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 7250310900103444, contenida en el pagaré No. 031096100005743, desde el **06 DE DICIEMBRE DE 2019**

PAGARE NO. 031096100004939

5. El demandado suscribió el pagaré con **ESPACIOS EN BLANCO** No. 031096100004939, para garantizar la obligación No. 7250310900091125, el día **06 DE OCTUBRE DE 2016**, con su correspondiente **CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. El otorgante del pagaré No. 031096100004939, se obligó a pagar a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, durante el plazo intereses a la tasa variable liquidados al DTF+7 puntos efectivos anuales, liquidados sobre los saldos adeudados.

7. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 7250310900091125, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.

8. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 7250310900091125, contenida en el pagaré No. 031096100004939, desde el **16 DE NOVIEMBRE DE 2019**

9. El demandado al suscribir los pagarés base de la ejecución también autorizó irrevocablemente al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para llenar los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares de los pagarés de conformidad con lo señalado en el Art. 622 del Código de Comercio.

10. Los pagarés base de la presente ejecución fueron diligenciados de conformidad con la carta de instrucciones otorgada por los demandados, expresando en él los valores generados a la fecha en que se llena los títulos valores pagarés, como son: saldo de capital, intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.

11. El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, ha requerido en varias oportunidades al demandado para que cancele la obligación, sin obtener resultado positivo.

12. El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Endoso al pagaré al **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO**, quienes nuevamente a través de su representante legal lo endosaron en propiedad al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

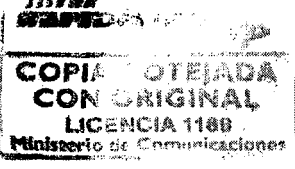
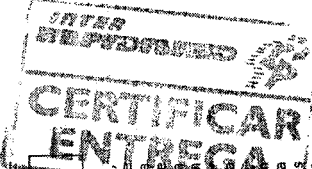
13. Los pagarés que acompañó como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y presta miento ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada solicito se tengan en cuenta las siguientes:

- 1.- Copia Pagaré No. 031096100005743, y la carta de autorización
- 2.- Copia Pagaré No. 031096100004939, y la carta de autorización
- 3.- Endosos al FINAGRO
- 4.- Endosos al Banco Agrario
- 5.- Escritura pública 306 DEL 18/02/2020 otorgada en la Notaría 1 del Circulo de Bogotá
- 6.- escritura pública 101 DEL 03/02/2020 Notaría Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C
- 7.- Tabla De amortización y estado de endeudamiento
- 8.- Certificado de Existencia y Representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** otorgado por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Notaría de Bogotá
Calle 318 # 967-31816970
BOGOTÁ D.C.



Señor JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)

REF. DEMANDANTE: EJECUTIVO SINGULAR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: PERDOMO MEDINA EDWAR LOREN

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. email norkciamendezgalindo@gmail.com, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185, Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.235 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada en NIT 800.037.800-8; según aparece con la cédula de ciudadanía No. 36.302.374 expedida en Nueva, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con el correo electrónico beatriz.arbelaez@bancosagrario.gov.co, obrando como APODERADA GENERAL quien actúa en su calidad de Profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, según consta en la escritura pública No. CIENITO UNO (101) de fecha 03 de febrero de 2020, otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en el certificado de representación legal y existencia, que se anexa a la presente demanda, de manera anexa, por medio del presente escrito formulo ante Usted **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, contra: **PERDOMO MEDINA EDWAR LOREN**, VARON, quien es mayor de edad; identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1073558267 domiciliado(a) en el Municipio de JERUSALEN (Cundinamarca).

PRETENSIONES

PRIMERA: Sirvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**; y en contra de **PERDOMO MEDINA EDWAR LOREN**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.-) Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10,000,000=)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 7250310900103444, contenida en el numeral 1.1.2, del pagaré No. 031096100005743, suscrito por el demandado el día **01 DE OCTUBRE DE 2018**
- 2.-) Por la suma de **UN MILLON TRES CIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.382.463=)**, contenida en el numeral 1.1.3, del pagaré No. 031096100005743, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del DTF+7 puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera desde el **05 DE JUNIO DE 2019 HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2019**
- 3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el **06 DE DICIEMBRE DE 2019**, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDA: Sirvase señor Juez librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**; y en contra de **PERDOMO MEDINA EDWAR LOREN**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.-) Por la suma de **SIES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.299.296=)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 7250310900091125, contenida en el numeral 1.1.2, del pagaré No. 031096100004939, suscrito por el demandado el día **06 DE OCTUBRE DE 2016**
- 2.-) Por la suma de **OCHO CIENTOS OVINCE MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$811.674=)**, contenida en el numeral 1.1.3, del pagaré No. 031096100004939, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del DTF+7 puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión segunda desde el **15 DE MAYO DE 2019 HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019**
- 3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión segunda liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el **16 DE NOVIEMBRE DE 2019**, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

Notaría de Bogotá
Calle 318 # 967-31816970
BOGOTÁ D.C.



PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda se le debe dar el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, previsto en la sección segunda, título único Capítulo I, del C.G.P., ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012. Art. 625 num. 4 Inc. 1º y art. 13 Decreto 1736 de 2012. de otro lado es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso, en razón a la cuantía puesta que el monto de la pretensión a la fecha no exceden el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV). Siendo por tanto de **MINIMA CUANTIA**.

COMPETENCIA TERRITORIAL
Por el último lugar de domicilio conocido del demandado, en el municipio de **JERUSALEN-CUNDINAMARCA**, es usted señor Juez Competente para conocer de la presente demanda.

DERECHO
Constituye fundamento de la presente demanda lo establecido en los Arts 422- 430 y ss. del C.G.P.; 619, 658, 709, 710, 711, 780 y s.s. del Co. De. Co. ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Ley 1653 de 2013 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.

ANEXOS
Además de los documentos enunciados como pruebas adjunto:
- Poder para actuar en el presente proceso
- Cuaderno de Medidas Cautelares

DECLARACION DOCUMENTOS ORIGINALES
El original del pagare base de la presente ejecución, se encuentra bajo mi custodia, y será exhibido en el momento que así sea exigido por el Juzgado.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se presenta en país y en el mundo, y los diferentes decretos expedidos al respecto y restricciones de bioseguridad, estableciendo la presentación de demandas de manera virtual, los originales permanecerán en mi custodia, en el domicilio establecido para notificaciones. En caso de cambiar dicha situación se estará informado de manera inmediata.

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito manifestar al señor Juez que autorizo a los señores **SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ** identificado con cedula de ciudadanía #1030570154 y **ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía #1.013.664.744; estudiante de derecho, como mi dependiente judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten, tramiten, retiren copias; retiren copias de empujargos; realicen desguise de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia; El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos; solicitar copias; revisar el estado del proceso; radicar memoriales; retirar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en la **CALLE 52 SUR # 79 D 37 Bq D2 I.3 A.101**, de la ciudad de Bogotá D.C. o en el E-mail: rulkmendezabogados@gmail.com Celular 3108739907

DEMANDANTE: EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. cobro.judicial@bancogrario.gov.co PBX (1) 5945555 extensión 3249
Doctora **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO** recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. cobro.judicial@bancogrario.gov.co PBX (1) 5945555 extensión 3249.
REPRESENTANTE LEGAL: ALBA LUCIA LINARES URQUIDÓ, CC #21.110.770. Villeta - Cundinamarca, recibe notificaciones en la Carrera 8# 15-43 P 12 en la ciudad de Bogotá D.C.; correo electrónico secretariageneral@bancogrario.gov.co

DEMANDADO: PERDOMO MEDINA EDWAR LOREN, recibe notificaciones En la dirección **VEREDA TAPULO FINCA BUENOS AIRES**, en el Municipio de **JERUSALEN(Cundinamarca)**, celular 3134525178, mi mandante desconoce dirección de correo electrónico de los demandados.

[Rulkmendezabogados@gmail.com](mailto:rulkmendezabogados@gmail.com)
Celular 3108739907-3158169970
BOGOTÁ D.C.

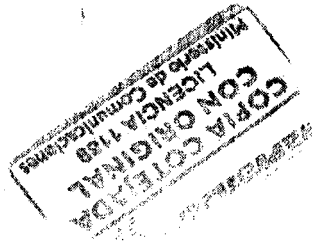
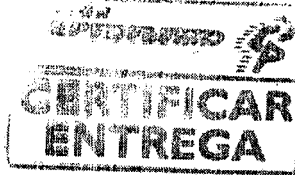


DECLARACION NOTIFICACION

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con Medidas Cautelares, con la presentación de la demanda no se envía copia al demandado, conforme la excepción del Decreto 806 de 2020.

Del señor Juez,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.



[Rulkmendezabogados@gmail.com](mailto:rulkmendezabogados@gmail.com)
Celular 3108739907-3158169970
BOGOTÁ D.C.

Ministerio de Comercio
LICENCIA 1189
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
JERUSALEN - CUNDINAMARCA
juzgadopromisorio@jcpmjudicial.gov.co

Intervención No. 0737/2020

RECIBIDO
CERTIFICADO
ENTREGA

Jerusalén, Cundinamarca, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra EDUAR LOREN PERDOMO MEDINA
No. 253684089001 2020 00039 00

Habida consideración que de los títulos valores aportados como base de recaudo ejecutivo, se infiere que a cargo del demandado existe unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas líquidas de dinero, al tenor de lo establecido en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, ORDÉNASE:

1. Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de EDUAR LOREN PERDOMO MEDINA y en favor de su ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

2. Ordenar al demandado EDUAR LOREN PERDOMO MEDINA cancelar a su demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga, las sumas de:

2.1. Diez Millones de Pesos Moneda Corriente (\$10.000.000,00) por concepto del capital contenido en el Pagaré No-031096100005743 aportado como base de recaudo.

2.1.1. Los intereses de plazo liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la tasa del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, o los solicitados si fueren inferiores (\$1.382.463,00) y causados desde el 5 de junio de 2019 hasta el 5 de diciembre de 2019.

2.1.2. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la tasa del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 6 de diciembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.

2.2. Seis Millones Dociientos Noventa y Nueve Mil Dociientos Noventa y Seis Pesos Moneda Corriente (\$6.299.296,00) por concepto del capital contenido en el Pagaré No.031096100004939 aportado como base de recaudo.

2.2.1. Los intereses de plazo liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la tasa del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, o los solicitados si fueren inferiores (\$811.674,00) y causados desde el 15 de mayo de 2019 hasta el 15 de noviembre de 2019.

2.2.2. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la tasa del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 16 de noviembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.

3. Notificar al demandado en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, en los términos señalados en el artículo 8o del Decreto 806 de 2020 previniéndole para que pague la obligación junto con sus intereses en el término de cinco (5) días; o en su lugar, si en derecho lo considera pertinente, proponga excepciones de mérito dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación (arts. 431 y 442 Ejusdem).

Se reconoce a la doctora NORKCIA MARIELA MÉNDEZ GALINDO como apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

AMAUURI ORLANDO HERRERA SIERRA
JURADO

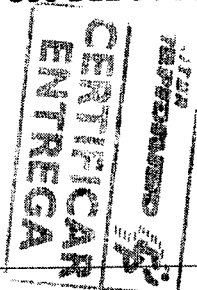
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
JERUSALEN CUNDINAMARCA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 024 DE HOY 5 DE NOVIEMBRE DE 2020
KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CONFORME AL ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO / EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020 ARTICULO

Señores:
PERDOMO MEDINA EDWAR LOREN
VEREDA TAPULO FINCA BUENOS AIRES
3134525178
1073558267
JERUSALEN



RECIBIDO 16 DIC 2020

Fecha **09/11/2020.**

RADICADO No. 202000039	Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	Demandado (s) PERDOMO MEDINA EDWAR LOREN

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comunicarse por medios electrónicos al correo

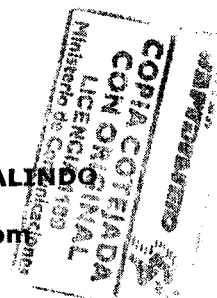
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

De conformidad con el Artículo 8 Del Decreto 806 de 2020, ,por este medio se le notifica de la providencia proferida el 4/DE NOVIEMBRE /2020 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libro mandamiento de pago (x) , y para lo cual se anexa auto que libra mandamiento de pago, copia simple de la demanda , pagare y traslado

Empleado Responsable

Parte Interesada

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CELULAR 3108739907
ruizmendezabogados@gmail.com
CC#52.338.185



Anexo: Copia informal de todo lo enunciado

DECRETO 806 /2020 Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

00047020048

Fecha y Hora de Admisión: 16/12/2020 16:50
 Tiempo estimado de entrega: 22/12/2020 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA
 INTER RAPIDISIMO S.A. No. 700047020048
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
 Servicio: Notificaciones

STIMO	Cod. postal:	DOCUMENTO	CARGA
ERUSALEN\CUND\COL			
STIMARIO	CC: 52338185		
ORKICIA MARIELA MENDEZ GALINDO CARRERA 79 # 47 B SUR - 32 CS BLANCA LOCAL INTE RUIZMENDEZABOGADOS@GMAIL.COM 3108739907 BOGOTÁ\CUND\COL			

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
 700047020048

PAQUETOS Casilleros → **BOG 153**
 Puertas → **13-A**

VALORES DEL ENVÍO
 Valor Flete: \$ 74.750,00
 Valor sobre flete: \$ 0,00
 Valor otros conceptos: \$ 0,00
 Valor total: \$ 74.750,00
 No. de Paquetes: 1
 Contenedor: NOTIFICACIÓN PERSONAL FORMA DE PAQUETES CONTINUA

PRUEBA DE ENTREGA
 INTER RAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569-7
 No. 700047020048
 Guía de Transporte Servicio: Notificaciones

STIMO	Cod. postal:	DOCUMENTO	CARGA
ERUSALEN\CUND\COL			
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700047020048			

Como remitente conozco el contenido, guía, remesa en www.interrapidissimo.com, autorizo el tratamiento de datos personales.

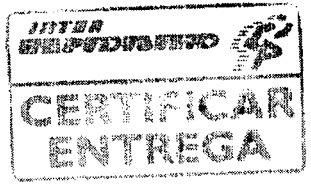
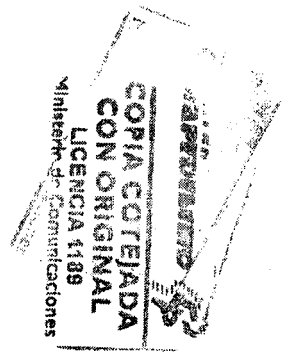
ERUSALEN\CUND\COL
 ORKICIA MARIELA MENDEZ GALINDO
 CARRERA 79 # 47 B SUR - 32 CS BLANCA LOCAL INTE
 RUIZMENDEZABOGADOS@GMAIL.COM
 3108739907
 BOGOTÁ\CUND\COL

Valor Flete: \$ 74.750,00
 Valor sobre flete: \$ 230,00
 Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 75.000,00

PARA: EDUAR LOREN PERDOMO MEDINA
 REDA TAPULO FINCA BUENOS AIRES
 34525178/

RECEBIDO POR:			
Fecha y Hora de Admisión: 16/12/2020 16:50 Tiempo estimado de entrega: 22/12/2020 18:00			
No. Gestión: 1073558267 Fecha 1er intento de Entrega:			
DÍA	MES	AÑO	HORA
No. Gestión: 1073558267 Fecha 2do intento de Entrega:			
DÍA	MES	AÑO	HORA

Mensajero:



DESTINATARIO

No. 700047020048



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700047020048	Fecha y Hora de Admisión 16/12/2020 16:50:42
Ciudad de Origen BOGOTA/CUND/COL	Ciudad de Destino JERUSALENCUND/COL
Dice Contener NOTIFICACIÓN PERSONAL 291 CGP DECRETO806 2020	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - COTEJADO	
Centro Servicio Origen 4522 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CR 79 47 B 32 SUR	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO	Identificación 52338185
Dirección CARRERA 79 # 47 B SUR - 32 CS BLANCA LOCAL INTERRAPIDISIMO	Teléfono 3108739907

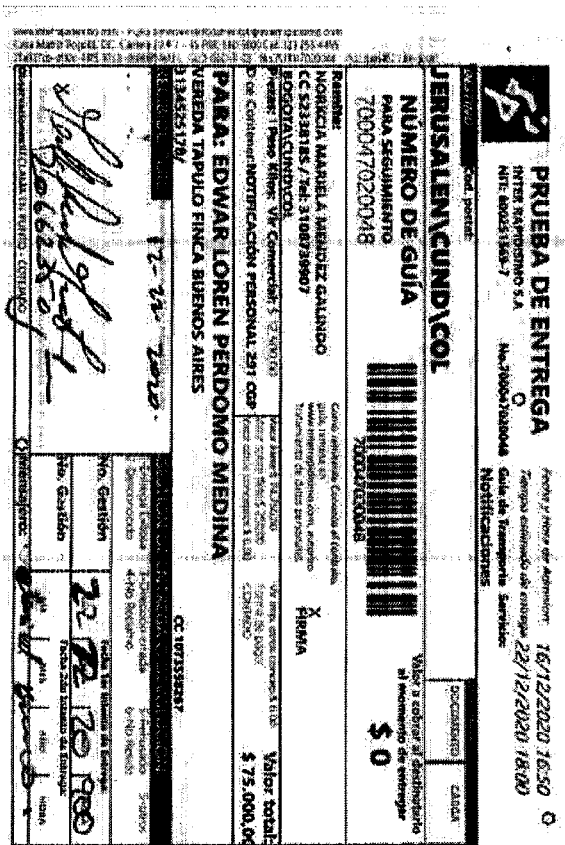
DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) EDWAR LOREN PERDOMO MEDINA	Identificación 1073558267
Dirección VEREDA TAPULO FINCA BUENOS AIRES	Teléfono 3134525178

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARTHA LILIANA MEDINA FONSECA	
Identificación 0662350	Fecha de Entrega 22/12/2020 9:00:00

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICADO POR:	
Representate Legal ANDRES RUIZ	
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTA/CUND/COL/CR 79 47 B 32 SUR	
Fecha Impresión 08/01/2021 18:21	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

89

SEÑOR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN
E. S. D.

REF:	PROCESO 202000039
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	PERDOMO MEDINA EDWAR LOREN

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía # C.C. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional No. 199.236 del C. S. de la J., actuando en el presente proceso como apoderada de la parte actora, me permito allegar a su despacho, certificación de la empresa de mensajería, de la notificación enviada al demandado en el cual certifican que:

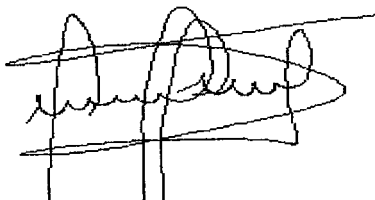
GUIA 700047020048 CERTIFICANQUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN LA DIRECCION INFORMADA

Solicito respetuosamente tener en cuenta el término correspondiente para continuar con el trámite procesal, conforme el decreto 806 de 2020.

Se anexa certificación, notificación, traslado de la demanda .

Del señor juez,

Atentamente,



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. No 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No 199.236 del C.S. de la J.

Correo electrónico ruizmendezabogados@gmail.com

CELULAR 3108739907

90

**PROCESO 202000039 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PERDOMO MEDINA EDWAR LOREN**

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Mar 12/01/2021 10:02 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (8 MB)

MEMORIAL PERDOMO MEDINA EDWAR LOREN.pdf; RptCertNotificacionEntregaPaginaREO (1)edwar lkoren perdomo.pdf; COTEJADO EDWARD LOREN PERDOMO _20201216_0002.pdf;

SEÑOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN

E. S. D.

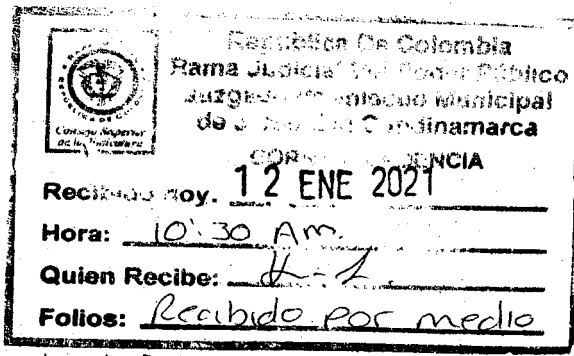
REF:	PROCESO 202000039
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	PERDOMO MEDINA EDWAR LOREN

Respetados Doctores

Por este medio anexo memorial para el proceso de la referencia

Cordial saludo,

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907**



Informe Secretarial

Jerusalén, 22 de enero de 2021, Al despacho del señor Juez informando que la ejecutante aportó copia de trámite de notificación al ejecutado la cual realizó en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. No obstante, se observa que no se acreditó el envío de los anexos de la demanda.

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.